

Desde el lugar de nuestros encierros, Palmasola y Patacamaya, 7 de febrero de 2022

Señor
Lic. Luis Alberto Arce Catacora
**EXCELENTÍSIMO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.-

**Ref.: PONEMOS EN CONOCIMIENTO SUYO
PERSECUCIÓN JUDICIAL INDEBIDA,
VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS POR
PARTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA Y PEDIMOS REALICE GESTIONES
PARA TENER UN TRATAMIENTO JUSTO,
EQUILIBRADO Y EN IGUALDAD DE
CONDICIONES.**

De nuestra más alta consideración:

Excelentísimo señor Presidente, los que suscriben Palmiro Gonzalo Jarjury Rada y Jorge Terceros Lara somos ciudadanos bolivianos, de profesión militares, actualmente reclusos en el Penal de Patacamaya de la ciudad de La Paz y Penal de Palmasola de la ciudad de Santa Cruz respectivamente, a causa de dos procesos penales denominados de manera errónea "Golpe I" y "Golpe II", ambos procesos de similares características, es decir por los mismos hechos y que son llevados con muchas irregularidades, con infinidad de contradicciones, sin respetar el debido proceso y más aún, sin que nuestras personas hayan adecuado sus conductas en ilícito alguno, nuestro único error fue estar presentes y obedecer la orden del entonces Comandante en Jefe Williams Kaliman para posar junto a él en la foto de fecha 10 de noviembre de 2019, al momento de la lectura del comunicado, del cual desconocíamos su contenido.

A través de la presente carta, molestamos su atención para poner en su conocimiento, todas las irregularidades que se están cometiendo bajo una persecución judicial indebida que viola nuestros derechos fundamentales, solicitando a su alta autoridad como Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, realice las gestiones correspondientes, para tener un tratamiento justo, equilibrado y en igualdad de condiciones dentro de la tramitación de los citados procesos penales y se nos permita asumir defensa plena e irrestricta y más que todo justicia, justicia que en estos tiempos se encuentra inmersa en una crisis profunda, que está lejos de superarse; empero, es deber de todos los bolivianos apoyar y colaborar para salir de ella, más aún en su calidad de Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

ANTECEDENTES

Nuestras personas tenemos más de treinta y cinco años de carrera militar, carrera forjada a lo largo de los años con mucho sacrificio y dedicación, logrando llegar a la cúspide militar, teniendo el honor de ser Comandantes de la Armada Boliviana y la Fuerza Aérea, cargo que ejercimos con absoluta responsabilidad, apegados a las normas y a la jerarquía militar de carácter vertical, al mando del Capitán General de las Fuerzas Armadas (Evo Morales), Ministro de Defensa (Javier Zabaleta) y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas (Williams Kaliman). Cabe hacerle conocer que en fecha 4 de noviembre de 2019, se realizó la última Agenda Presidencial en instalaciones del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas (ubicado en la calle 9 de Obrajes), donde el ex presidente Evo Morales, ante los disturbios y convulsión social que vivía el país, ordenó que los militares se queden acuartelados en sus Unidades cuidando sus instalaciones y el armamento.

Después de las 23:00 horas del día 8 de noviembre de 2019, luego del amotinamiento de Unidades policiales en varios Departamentos, el ex presidente citó a reunión de emergencia del Alto Mando Militar y a los Comandantes de Fuerza a la Residencia Presidencial de San Jorge, donde volvió a instruirnos que nos quedemos en nuestros cuarteles cuidando su armamento y así lo hicimos, cumplimos a cabalidad esas órdenes, órdenes además, resguardadas y acompañados en todo momento por el Ministro de Defensa Javier Zabaleta, ya que en fecha 10 de noviembre a horas 08:00 aproximadamente, junto al Gral. Williams

Comando de la Sala de Videoconferencias del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas, para luego ausentarse al Hangar Presidencial de la ciudad del Alto. En la tarde, aproximadamente a horas 14:30 somos requeridos a la Oficina del Gral. Kaliman y sorprendentemente nos enteramos de que se iba a emitir un Comunicado de prensa, cuyo contenido no teníamos conocimiento, Conferencia que se realizó a horas 15:48 (momento que el ex presidente Morales ya se encontraba volando a Chimore para renunciar) como es de conocimiento público y casi al concluir el acto, llega el Ministro Javier Zavaleta a las Oficinas del Gral. Kaliman y junto a varios camaradas observa por televisión las renunciias de Evo Morales y de Álvaro García Linera, quedando a cargo del mando militar hasta las últimas horas del 11 de noviembre y primeros minutos del 12 de noviembre, es decir aproximadamente 30 horas después de la renuncia de Evo Morales, consiguientemente, todo este tiempo obedecimos disciplinadamente el mando del señor ministro Javier Zabaleta.

Al presente nos encontramos detenidos y muy indignados porque los Fiscales y Jueces en todos los actos demuestran absoluta parcialidad con el Ministerio de Gobierno, la Procuraduría General del Estado y la propia Asamblea Legislativa que son partes denunciantes dentro de los mencionados casos (prácticamente todo un aparato estatal), desconociendo que nosotros como miembros de las Fuerzas Armadas, hemos acatado disciplinadamente las disposiciones del gobierno legalmente constituido y como muestra de nuestra lealtad, apenas supimos que la señora Añez era la nueva Presidente del Estado, pusimos nuestros cargos a disposición a horas 23:00 aproximadamente del día 12 de noviembre del año 2019, por cuyo motivo al día siguiente (13/11/2019), nombró a los nuevos miembros de las Fuerzas Armadas.

RELACION DE HECHOS

Ahora bien, en la tarde del sábado 3 de julio del año 2021 fuimos aprehendidos en nuestros domicilios de la ciudad de Santa Cruz, sin que se nos haya notificado con alguna Orden de Citación (citación inexistente), para luego ser trasladados a la ciudad de La Paz, donde fuimos imputados, cautelados y posteriormente la Juez Noveno de Instrucción en lo Penal (turno) instruyó nuestra detención preventiva por espacio de cuatro meses en los penales de Patacamaya y Palmasola, lugares donde cumplimos nuestra detención en forma estricta. Los ilícitos que se nos atribuyó el Ministerio Público son Terrorismo, Sedición y Conspiración, todos estos ilícitos son de hecho, es decir de despliegue, de movimiento de una conducta exteriorizada, empero, en nuestro accionar no hubo ese movimiento, esa acción, no hubo actividad. El Ministerio Público señaló que **"...al mando del general WILLIAN CARLOS KALIMAN ROMERO, acompañado de sus coautores del alto mando militar DELIBERARON en fecha 10 de noviembre del 2019 y a horas 16:34 el comandante en jefe de las FUERZAS ARMADAS GENERAL KALIMAN, manifiesta de manera categórica con alevosía y ensañamiento ante los medios de comunicación nacionales e internacionales lo siguiente: las FUERZAS ARMADAS del Estado Plurinacional de Bolivia, comunican a la opinión pública que..."** esas líneas refieren a nuestra probable "participación", señalando que habríamos acompañado al general Kaliman a deliberar en fecha 10 de noviembre de 2019, sin embargo reiteramos, nosotros no teníamos conocimiento del contenido de ese comunicado. Fue una decisión expresa del Comandante en Jefe de las FF.AA. (quien tiene el mando militar), por ello no hemos realizado ninguna deliberación, puesto que no hubo una reunión previa, ni coordinación entre el Gral. Kaliman y los Comandantes de Fuerza, sino que fue una orden unilateral y expresa del general Kaliman a la Dirección de Comunicación (DICOS), quienes redactaron y nosotros sólo acatamos su orden, por ello, no deliberamos, no discutimos, cumpliendo estrictamente el precepto constitucional de que las Fuerzas Armadas no deliberan y tenemos un mando totalmente vertical y de absoluta obediencia.

En relación a la lectura que hizo el general Kaliman, los fiscales señalan que fue realizada de manera categórica con alevosía y ensañamiento ante los medios de comunicación, pero ¿cómo nos explicamos la existencia de alevosía y ensañamiento en una lectura? El término alevosía significa **"emplear los medios o métodos adecuados para asegurar el éxito de un acto delictivo..."** es decir, nos están diciendo que sugerir algo, ¿es asegurar para que se cometa un acto delictivo?, ¿el presidente en ese entonces cometió un acto delictivo que significa: diciendo el ministerio público? Ahora bien, en relación al termino ensañamiento que significa: **"es una circunstancia agravante de la responsabilidad criminal que consiste en aumentar de forma deliberada e inhumana el sufrimiento de la víctima"** Estos dos términos no tienen ninguna relación de vínculo con la lectura del comunicado, más aún, cuando el término sugerir de acuerdo al Diccionario Enciclopédico significa **"insinuar levemente al alguien lo que puede decir o hacer"** consiguientemente, no tiene alcance de petición, menos del cumplimiento como forma

de obligación. En suma, nos imputaron formalmente por acompañar en la fotografía al Gral. Willams Kaliman, ese es nuestro delito.

Señor Senador, como su autoridad se dará cuenta, no hay hecho o conducta nuestra que se haya configurado a los ilícitos de Terrorismo, Sedición y Conspiración, es decir, no hay una configuración de nuestra conducta que se encuadre en un tipo penal, por ello, estamos en presencia de ausencia de tipicidad, ya que nuestras personas no estuvieron en el momento (los días 10 y 11 los militares no hemos disparado una sola bala) ni en el lugar de los hechos (las calles, al contrario nos encontrábamos en nuestras unidades y en el Comando en Jefe), sin embargo, esas situaciones reales no se valoraron de manera idónea y responsable dentro de los procesos penales que nos siguen, llevándose éstos de manera irregular, sin tener la mínima intervención del principio de objetividad por parte del Ministerio Público, ni sana crítica por parte de los jueces, ya que estamos seguros que no hemos cometido delito alguno y tampoco nuestra conducta se adecuó -reiteramos- a algún ilícito.

Ahora bien, no sólo ello, sino que producto del caso que se nos sigue por la posible comisión de los delitos de Terrorismo, Sedición y Conspiración, posteriormente, por una figura inédita de desdoblamiento (que no existe en el procedimiento penal), se apertura un otro caso por la probable comisión de los delitos de Resoluciones Contrarias a la Constitución y a las Leyes e Incumplimiento de Deberes (del cual es denunciante su autoridad), el que se centra en hechos, sucesos y acontecimientos realizados en la Asamblea Legislativa Plurinacional, del cual en nuestra condición de militares no tenemos ningún vínculo o relación y de manera forzada en la relación de hechos los fiscales mencionan en la Imputación Formal N° 77/2021 de fecha 9 de septiembre de 2021 lo siguiente: ***"En fecha 11 de noviembre de 2019 a horas 14:00 aproximadamente, ante las atribuciones que supuestamente adquiere la ex senadora JEANINE AÑEZ CHÁVEZ el Gral. Vladimir Yuri Calderón Mariscal y otros miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana dispone seguridad y el traslado con escoltas de la senadora JEANINE AÑEZ CHAVEZ para que se dirija desde el hotel Casa Grande ubicado en la zona sur, hacia la Asamblea Legislativa Plurinacional, demostrando de esta manera y contrariamente a sus declaraciones la ayuda y cooperación por miembros de las Fuerzas Armadas (¿quiénes?) como Policiales y el trato preferencial a la senadora, el cual no fue equitativo para los asambleístas de la cámara de Diputados y Senadores de la bancada oficialistas..."*** (cabe enfatizar que ningún militar dispuso seguridad y menos se escoltó a la señora Añez, porque además no está dentro de las atribuciones y facultades insertas en la LOFA). En toda esta relación no se argumenta nuestro grado de participación en algún hecho delictivo, haciendo énfasis que en ningún momento se dio seguridad, ni se trasladó con algún escolta militar a la señora Añez, cayendo en meras especulaciones, conjeturas y/o presunciones, ya que en el cuaderno de investigaciones NO cursa un solo indicio en relación a esas manifestaciones.

Luego, la comisión de fiscales continuó relacionando lo ocurrido en fecha 11 de noviembre de 2019, en instalaciones de la Asamblea Legislativa, cuyo órgano y cuya instalación no tienen relación con nuestras personas, ya que, en nuestra condición de militares, no tuvimos, ni tenemos ningún vínculo (excepto el Jefe de la casa Militar que no depende de las FF.AA.), por lo que nos limitaremos a extraer fragmentos relacionados a las Fuerzas Armadas, en ese sentido los fiscales señalan: ***"En fecha 11 de noviembre de 2019, desconociendo por completo las normas y la propia Constitución Política del Estado, miembros de las Fuerzas Armadas proceden el retiro de la medalla presidencial del Banco Central, incumpliendo la obligación de velar por los principios y el cumplimiento de la Carta Magna."*** En relación a ello, y a objeto de que su autoridad conozca como actúa la comisión de fiscales, debemos señalar que la PERSONA que ORDENÓ el RETIRO de la MEDALLA PRESIDENCIAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA FUE EL ENTONCES JEFE DE LA CASA MILITAR, **GENERAL DE BRIGADA MILTON FREDDY NAVIA ESCALERA** y ese extremo se hizo conocer a los señores Fiscales con la debida antelación, adjuntando inclusive elementos probatorios, recordando además que el mismo general Navia fue quien abrió las puertas del Palacio Quemado para el ingreso de los señores Camacho, Pumari y León, permitiéndoles el ingreso, empero, lejos de investigar y corroborar esos hechos, **en cuarenta y un (41) días**, concluyeron las investigaciones acusándonos por hechos que en forma personal no hemos cometido y alejada de la normativa penal en vigencia, ya que el Art.134 del Código de Procedimiento Penal, que establece de manera clara que: ***"La etapa preparatoria deberá finalizar en el plazo máximo de seis meses de iniciado el proceso"*** tomando en cuenta que fuimos notificados con resolución de ampliación de imputación formal en **fecha 15 de octubre y 18 de octubre del año 2021**, llevándose audiencia de aplicación de medidas cautelares en fecha 28 de octubre de 2021 de manera forzosa, ya que no se consideró de manera previa los

incidentes interpuestos, en la que se ordenó nuevamente la detención preventiva de nuestras personas, la misma que fue debidamente apelada y **hasta la fecha no fue resuelto dicho recurso** (y ahora se pretende ingresar a juicio, cuando se tienen actuados pendientes), pero de manera sorprendente en **fecha 29 de noviembre de 2021** los señores fiscales **presentan corrida y 29 días sin contar sábados, domingos y feriado nacional del 2 de noviembre**, de lo que se evidencia, que no se dio cumplimiento a la normativa señalada, ya que se realizó resoluciones casi de forma simultánea (imputación formal y acusación), en contraposición de la SC 1427/2005-R de 8 de noviembre, citando también a la SC 1036/2002-R, que determino lo siguiente: **"...debe tenerse presente que, conforme a los principios de igualdad (art. 12 del CPP), el Fiscal no puede emitir acusación de manera simultánea a la imputación formal o próxima a ésta, sino que debe existir un lapso de tiempo razonable entre la imputación formal y la acusación, que posibilite al imputado ejercer ampliamente su derecho a la defensa"**.

Pero no sólo ello es sorprendente, sino que se debe tener presente que en fecha 3 de diciembre del año 2021, el Juez Segundo Anticorrupción de Instrucción en lo Penal, forzó llevar adelante una audiencia de incidentes agrediendo verbalmente a nuestra abogada defensora, quien suplía a nuestro abogado titular que se encontraba delicado de salud y sin otorgarle el tiempo prudente para conocer el caso, obligó llevar la audiencia ejerciendo presión y violencia psicológica, audiencia que no era sencilla, sin embargo, el juez llevó de manera apresurada esa audiencia. Posterior a ese hecho, la abogada renunció a nuestro patrocinio mediante memorial, ya que se sintió maltratada y no estaba acostumbrada a esos hechos y tratos.

Además, otra irregularidad en el caso, es el hecho de haberse dictado Auto de Apertura de Juicio por un Juez que se encontraba en suplencia (Dr. Iván E. Perales), es decir, no era juez titular vulnerándose un principio básico, el principio de inmediación, previsto por el Art. 330 del Código de Procedimiento Penal al establecer **"El juicio se realizará con la presencia ininterrumpida de la autoridad jurisdiccional y de todas las partes"**; en ese sentido, al NO ser la autoridad que sustanciará un eventual juicio público y contradictorio, NO podía emitir Auto de Apertura de Juicio.

Finalmente, un hecho patético es el hecho de haberse vulnerado el Art.343 del Código de Procedimiento Penal que establece **"El Juez o Tribunal en el auto de apertura de juicio, señalará día y hora de su celebración la que se realizara DENTRO DE LOS VEINTE A CUARENTA Y CINCO DÍAS SIGUIENTES"** y ese plazo de 20 a 45 días que establece de manera clara el procedimiento, no se está cumpliendo en el presente caso, ya que desde el día 18 de enero de 2022 hasta el día 10 de febrero de 2022, transcurrirían **diecisiete (17) días**, y ese procedimiento no se puede aplicar a ningún caso, ya que la Ley es general y de cumplimiento obligatorio para todos, incluida las autoridades quienes están obligadas a acatarla. Consiguientemente, con esas irregularidades que ingresan en ilegalidades (actuaciones fuera de la ley) no pueden ser consentidas por ninguna de las partes, siendo obligación de las autoridades que tiene a cargo el proceso sanear el procedimiento, por ello y otras circunstancias, no puede empezar el juicio oral público y contradictorio dentro del caso erróneamente denominado "Golpe II" a objeto de evitar vergüenza a nivel nacional e internacional, por actuaciones fuera de procedimiento y consecuente mala administración de justicia y su autoridad en calidad de denunciante, no puede convertirse en encubridor de esas actuaciones fuera de la normativa penal en vigencia.

Nuestro único delito fue ser leales, obedientes y subordinados a la Ley Militar, al ex Presidente del Estado Plurinacional, al ministro de Defensa y al Comandante en Jefe de las FF.AA., empero ahora, nos vemos presos.

Por todo ello y lo expuesto en líneas precedentes, debemos señalar que lamentablemente no existe la posibilidad de que en la ciudad de La Paz, asumamos una defensa amplia e irrestricta, ya que el Estado boliviano, mediante su órgano judicial no precautela, no resguarda y menos respeta nuestros derechos, ni garantías constitucionales, más por el contrario, se vulnera en cada actuar investigativo como jurisdiccional la normativa en vigencia en nuestro país, lo que hace presumir objetivamente que no tenemos las condiciones para poder asumir defensa, no tenemos acceso al derecho a la igualdad consagrada en el Art. 119 de nuestra Constitución. Por ello, acudimos a su autoridad en su calidad de Presidente de la Cámara de Senadores, a objeto de que instruya a la comisión que corresponda, realice Petición de Informe Escrito (PIE) al señor Fiscal General del Estado y al Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz e informen en relación a los puntos e irregularidades observados en la presente carta, en ese sentido, el Estado debe garantizar la vigencia de nuestros derechos humanos consagrados

en la Constitución Política del Estado, Leyes, Tratados y Convenciones Internacionales, debiendo tener presente que ya no estamos en tiempos de la inquisición, eso formó parte de la historia de la humanidad y no podemos permitir que recrudezca o vuelva a aparecer, todos los bolivianos debemos respetar el ejercicio a la debida defensa a la salud y a la vida, más aún cuando nos encontramos en un Estado democrático en el cual se debe respetar en todo momento esos derechos, caso contrario se someterá a las sanciones que establece el Art. 113 de la Constitución Política del Estado.

PETITORIO

Por todo lo expuesto y fundamentado, conociendo su compromiso en la lucha por los derechos humanos y la correcta administración de justicia, amparados en la Constitución Política del Estado Plurinacional en función a los Arts. 8,14,15,24,115,116, 117 y en forma específica en los Arts. 3,4 y 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Art.8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en forma específica amparados en el Art.160 de la Constitución Política del Estado, acudimos ante su autoridad, a objeto de hacerle conocer nuestra situación que fue desarrollada y fundamentada en líneas precedentes y en su calidad de Presidente de la Cámara de Senadores, remita y ordene a la comisión de Justicia y Derechos Humanos, realice Petición de Informe Escrito (PIE) al señor Fiscal General del Estado y al Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, a objeto de que informen en relación a los puntos e irregularidades observados en la presente carta o en su caso instruya una Auditoría Jurídica de todos los antecedentes que cursan tanto en el cuaderno de investigaciones a cargo del Ministerio Público, así como el cuaderno de juicio a cargo del Tribunal Primero de Sentencia Anticorrupción, dentro de la tramitación del caso penal signado con CUD: 201102012105245, así como en el primer caso signado con CUD: 201102012005679, en estricta sujeción al cumplimiento riguroso de estándares nacionales e internacionales y garantizar una investigación y una prosecución procesal prolija, seria, imparcial, objetiva, idónea, a objeto de llegar a la verdad histórica de los hechos y proteger y resguardar nuestros derechos y si fuera posible exhorte a los señores Fiscales y Jueces a cumplir con la Constitución Política del Estado, con la Ley Orgánica del Ministerio Público (Art.5,7,55 y 67), la Ley del Órgano Judicial y normas específicas y no realizar acciones y/u omisiones que mellen y vulneren nuestros derechos Constitucionales y consecuentemente, se preserve nuestra salud, vida y libertad, en pleno respeto de los mismos por parte del Estado Boliviano, de manera urgente y necesaria, en estricto cumplimiento de las normas de derecho vigentes, así como a normas de derecho internacional, que resguardan, protegen y defienden a víctimas de violaciones a derechos humanos en sus diferentes niveles, ya sean físicas y/o psicológicas, evitando así, acciones que generen procesos internacionales ante organismos acreditados y una responsabilidad en contra del Estado Boliviano por violaciones a derechos humanos.

Para cualquier pregunta y/o envío de documentación adicional estamos a su entera disposición.

Agradeciendo su gentil atención nos suscribimos de usted
Atentamente,

